BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS FEDERACIONES Y CLUBS DE BALONCESTO

ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- Código de referencia FS 1037 AHP//32 5 4 11/AISS/1307
- Título

Publicación con las bases por las que se regirán las federaciones y clubs dependientes de la Federación Española de Baloncesto en la temporada 1960 -1961.

- Fecha(s) [c] 1959, julio. Madrid.
- Nivel de descripción Unidad documental simple.
- Volumen y soporte de la unidad de descripción 1 Folleto. 115 x 160 mm. 20 pág. Papel. Grapado.

2. ÁREA DE CONTEXTO

Nombre(s) del/de los productor(es)

REGA000090. Delegación Provincial de la Organización Sindical de Cáceres.

2

• Historia institucional / Reseña biográfica

Una de las instituciones en que se basaba el Régimen Franquista eran los Sindicatos Verticales. Con el decreto que establecía el primer gobierno franquista se creaba el Ministerio de Organización y Acción Sindical que englobaba, entre otros al Servicio Nacional de Sindicatos. La promulgación del Fuero de Trabajo el 9 de marzo de 1938 y la Ley de Unidad Sindical, de 26 de enero de 1940, vinieron a dar unidad y entidad legal a las relaciones laborales, basadas en una concepción vertical: empresarios, técnicos y trabajadores. Un decreto de 21 de abril de 1938 había precisado la organización de los Sindicatos integrados por provincias en Centrales Nacional-Sindicalista, dependientes del Ministerio de Organización y Acción Sindical. A partir de 1939 se inició la tendencia a concentrar la organización sindical en la estructura orgánica de la Falange, así con la Ley de 8 de agosto de 1939 los asuntos relacionados directamente con la actividad sindical pasaron a depender del Servicio de Sindicatos de la Falange Española Tradicionalista y de la JONS, como se corroboró posteriormente por la Ley de Unidad Sindical de 1940 y por la Ley de bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre del mismo año. La ley de 23 de junio de 1941 estructuró la Organización Sindical en 24 sindicatos, uno por cada actividad productiva. Una nueva Ley Sindical en 1971, creó el Ministerio de Relaciones Sindicales, con la intención de dar a la organización sindical un carácter más aperturista dentro del Estado y una naturaleza institucional y desligándose de la dependencia a Falange. Con esta ley se sustituyen las Centrales Nacional-Sindicalista por las Delegaciones Provinciales de la Organización Sindical con una línea de actuación eminentemente política. Tras la instauración de la Democracia se inician una serie de reformas encaminadas a la supresión de dicho sistema obligatorio de sindicación. Dicha transformación comienza con el Real Decreto Ley de 8 de octubre de 1976, por el que la Organización Sindical se configura como un organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de Gobierno denominado Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS). La ley de 1 de abril de 1977 extinguió la sindicación obligatoria y reconoció el derecho de asociación sindical. Poco después, el Real Decreto 2508/1977, de 17 de junio adjudica al Ministerio de Trabajo todas las funciones de la Organización Sindical. Por Real Decreto 906/78, de 14 de abril, los Servicios de la AISS fueron transferidos a la Administración Central a los Ministerios de Obras Públicas, Trabajo, Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio y ello supuso la disolución de la organización sindical.

Historia Archivística

En 1973 se creó el Archivo General de la Organización Sindical, que estableció las instrucciones para inventariar los fondos de las Delegaciones Provinciales y Comarcales. El Real Decreto 906/78, dispuso la transferencia de unidades de servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado y la transferencia de su Archivo al Ministerio de Cultura. Por lo que la Subdirección General de Archivos dispuso que la documentación de las provincias se recogiese en los Archivos Históricos Provinciales. En Cáceres se transfirió la documentación el 8 de marzo de 1979.

Forma de ingreso

Transferencia.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y contenido

El documento que estamos describiendo es una publicación con las bases por las que se regirán las federaciones y clubs dependientes de la Federación Española de Baloncesto en la temporada 1960 - 1961. El documento fue firmado en julio de 1959 en Madrid por el Secretario General de la Federación Española de Baloncesto José Luis Gavarrón, con el visto bueno del presidente de la federación Jesús Querejeta Pavón.

La Federación Española de Baloncesto (FEB) es el organismo que gestiona el baloncesto en España. Fue fundada el 31 de julio de 1923 en Barcelona y su primer presidente fue Fidel Bricall. Inicialmente estuvo integrada por clubes catalanes que participaron en el Campeonato de Cataluña de abril de 1923. En 1931, se creó la Federación Centro o Castellana. En junio de 1933, se creó paralelamente en Madrid la Confederación Española de Basket-ball organismo presidido por Emilio Gutiérrez Bringas y surgido de la escisión de la Federación Castellana. Para evitar discrepancias, en octubre de 1933 los dirigentes de la Federación Castellana y la Catalana alcanzaron un acuerdo por el que se formó un Comité ejecutivo dentro de la Confederación Española de Basket compuesto de tres directivos en Madrid y otros tres en Barcelona. En 1934, la FEB consiguió ingresar en la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), que había sido establecida dos años antes en Ginebra.

En enero de 1935, se organizó una asamblea para resolver el problema de organización federativa mediante la absorción de la CEB y la unificación del reglamento. En la misma, Gonzalo Aguirre fue nombrado presidente y Fidel Bricall vicepresidente. Asimismo, se acordó el mantenimiento de una sede fija en Barcelona, la adopción del nombre Federación Española de Basket-ball para posteriormente redactar unos nuevos Estatutos que serían aprobados en junio. En abril de ese mismo año, se formó la selección española de baloncesto masculino para la disputa del Campeonato de Europa celebrado en Ginebra. En octubre de 1935, una vez disputado la segunda edición del Campeonato de España, se celebró una asamblea en la que se hizo efectivo el traslado definitivo de la sede a Madrid y se constituyó una nueva junta directiva. Tras el parón causado por la guerra civil, la actividad federativa volvió el 9 de agosto de 1939 con el nombre de Federación Española de Baloncesto. Sin embargo, no se formó una nueva directiva hasta septiembre, en la que se nombró presidente a Pedro Conde.

En 1947, la FEB impulsó la creación de una Liga nacional. En 1957, Raimundo Saporta, vicepresidente de la sección de baloncesto del Real Madrid y presidente de la Comisión de Organizaciones Internacionales de la FEB impulsó la creación de la Liga Nacional. En 1959 se establecerán las bases por las que deberán regirse las federaciones y clubs que forman parte de la Federación Española de Baloncesto. En esta normativa se clasifican las federaciones y clubs de baloncesto en tres categorías:

La División de honor, donde estaban las federaciones Castellana, Catalana, Valenciana y Zaragozana.

La primera categoría, donde estaban las federaciones Alavesa, Alicantina, Asturiana, Balear, Canaria, Cántabra, Coruñesa, Gaditana, Gallega, Granadina, Guipuzcoana, Ilerdense, Lucense, Murciana, Navarra, Orensana, Oscense, Pacense, Salmantina, Sevillana, Tinerfeña, Valenciana y Vallisoletana.

La segunda categoría, donde estarían las federaciones Cacereña, Ceutí, Riojana, Manchegas, Melillense, Onubense y Zamorana.

En la normativa se regulan las normas para la realización de campeonatos nacionales y regionales, el régimen de fichajes, los tramites de afiliación a las federaciones, la edad de los jugadores, la autorización de licencias y el precio de las mismas, el número de jugadores extranjeros, los entrenadores, el régimen económico de las federaciones, la elaboración de actas y memorias etc.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Condiciones de acceso

Acceso libre.

Condiciones de reproducción

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- Lengua / Escritura de la documentación Español: Spa.
- Características físicas y requisitos técnicos Soporte papel. Grapado. Color. Logotipo impreso.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Nota del archivero

Descripción realizada por Elena García Mantecón en julio de 2023.

Reglas o normas

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1° ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.

- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- Fecha de la descripción 2023-07-31